



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

(MÁLAGA)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (IULV-CA)

#### CONCEJALES ASISTENTES:

##### **Grupo de IULV-CA:**

D<sup>a</sup> CARMEN CORDÓN HERRERA

D<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA JIMÉNEZ

D. ANTONIO MALDONADO JIMÉNEZ

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ALBA GONZÁLEZ QUIRÓS

D. ISMAEL CASTILLERO ARRESA

D. ISMAEL CASTILLA SANTOS

D<sup>a</sup> ANA CORDÓN CORRAL

D. JUAN ANTONIO GIL CAMARENA

##### **Concejales no adscritos:**

D<sup>a</sup> SONIA HERRERA PERUJO

D. CRISTÓBAL HOYOS ANAYA

#### SECRETARIA-INTERVENTORA:

D<sup>a</sup>. LAURA MORENO OLIVA

#### CONCEJALES AUSENTES:

##### **Grupo de IULV-CA:**

##### **Concejales no adscritos:**

En el Salón de Plenos, y a través de plataforma digital, siendo las 19:00 horas del 21 de diciembre de 2020 se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, realizando antes un reconocimiento a los trabajadores que recientemente acaban de terminar sus servicios en el Ayuntamiento por iniciar su periodo de jubilación, procediendo a la deliberación de los siguientes asuntos:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2020**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020.

No habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020.

### **2.- Expediente 1048/2020. Aprobación, si procede, del Convenio Interadministrativo Diputación en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho Público**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta, para su aprobación en Pleno:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea: instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. A suscribir con: La Excm. Diputación Provincial de Málaga

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Texto inicial del Convenio	11/11/2020
Providencia de Alcaldía	19/11/2020
Informe de Secretaría	19/11/2020
Dictamen de Comisión Especial de Cuentas	27/11/2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas adopta los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal:

#### **MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

#### **PRIMERO:**

##### **1. SUJETOS.**

Los sujetos que suscriben el presente convenio son la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación Provincial) y el Ayuntamiento de Teba, Administraciones Públicas que actúan con plenas capacidades jurídicas y sometidas al ordenamiento jurídico vigente.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

La competencia en la que se fundamenta la actuación de estas Administraciones en el ámbito del presente convenio se recoge en los artículos 106.3 y 36.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local (LBRL), artículo 5 apartados 3 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA) y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

### 2. OBJETO.

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Teba delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP)<sup>1</sup>:

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X	X	
I.A.E.	X	X		
I.V.T.M.	X	X		
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)	X	X		X
I.C.I.O.				
Tasa de Basura Domestica	X	M		
Tasa de Basura Industrial	X	M		
Tasa de Alcantarillado	X	M		
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva	X	M		
Tasa de Abastecimiento de Agua	X	M		
Otras Tasas y P.P.	X			
Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones)	X			
Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones)	X			
Multas de tráfico	X	X		
Otros: especificar				
M: MANTENIMIENTO				
Otras sanciones	X			

1 Márquese lo que se delega





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia, eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.

### 3. CONTENIDO.

Pueden ser objeto de delegación, encomienda de gestión o colaboración administrativa las siguientes facultades:

#### A) Delegación de las facultades de gestión tributaria.

Comprenderá el ejercicio de las funciones, actuaciones y procedimientos propios de gestión tributaria conforme a la normativa aplicable, y en particular:

- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- b) Práctica de liquidaciones de ingreso directo y notificación de las mismas.
- c) Confección, mantenimiento y aprobación de padrones y listas cobratorias.
- d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- f) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.
- g) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones de gestión tributaria.
- h) Tramitación, ante la Administración competente, de los expedientes de compensación de benéficos fiscales que tenga este carácter.
- i) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de gestión tributaria.
- j) En relación con los siguientes tributos:
  1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga para la gestión tributaria del Impuesto.
  2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.
  3. Impuesto sobre Actividades Económicas:
    - delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la descarga, confección de la publicación y remisión de la matrícula provisional anual del impuesto que proceda publicar por parte del Ayuntamiento.
    - Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).
  4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

- k) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- l) Determinación de periodos cobratorios.
- m) Emisión de documentos cobratorios.
- n) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.
- o) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivos y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.
- p) Liquidación de Intereses de demora.
- q) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.
- r) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas).
- s) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- t) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- u) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**B)** La delegación de la gestión tributaria conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria. En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra k). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

**C)** En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan, y en particular:

- a) Aprobación del Plan Anual de Inspección.
- b) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- c) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- d) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- e) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- f) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- g) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de inspección y de comprobación limitada.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de inspección tributaria.
- i) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de inspección tributaria.
- j) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones y procedimientos de inspección tributaria.
- k) La recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y sanciones consecuencia del ejercicio de esta facultad.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

La Diputación Provincial podrá solicitar, en caso de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los términos establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto), la delegación de la inspección censal de este impuesto a la Administración General del estado.

### D) **Gestión de Multas de Tráfico.**

La gestión de las multas de tráfico tendrá el alcance y contenido regulado en el Anexo I de presente Convenio, y comprende:

- a) La delegación en la Diputación Provincial de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

- b) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

- c) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

- d) La delegación de la gestión de las multas de tráfico conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones.

### E) **Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la firma o, en su caso, inclusión del municipio en su ámbito de aplicación, de Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), en los términos y con la prestación de servicios complementarios al Ayuntamiento previstos en el Anexo II de presente Convenio.

### F) **Encomienda de gestión para la confección de padrones (mantenimiento de padrones).**

Encomienda de gestión de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la confección de padrones previas para su aprobación y puesta al cobro (grabación de información, generación de pre-padrones, aplicación de beneficios fiscales, cuantificación de cuotas, confección de padrones y listas cobratorias, y como otras actividades que se requieran).

En el caso de encomienda de gestión para la confección de padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación Provincial:





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- Cuantificación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma (Ley de Aguas de Andalucía) para su repercusión en el recibo de la tasa por abastecimiento de agua, diseño de recibos y remisión de información resumen de cada padrón a Ayuntamientos. Confección y remisión a Ayuntamientos de ficheros TXT para la presentación de autoliquidaciones semestrales y declaraciones anual por este concepto.

### **SEGUNDO:**

#### **CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

- La Diputación Provincial ejercerá las facultades delegadas de gestión, recaudación e inspección y las de carácter complementario en régimen de encomienda de gestión y colaboración administrativa objeto del presente convenio.
  - Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y encomendadas en el presente convenio, la Diputación Provincial percibirá una compensación económica que tiene la naturaleza jurídica de transferencia, entendido como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	1,6
Desde 1 hasta 10	3,0
Desde 10 hasta 50	2,7
Desde 50 hasta 100	1,4
A partir de 100	0,6

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	75
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	80
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	85
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 1,2 % del principal de los ingresos de derecho público cargados a la Diputación Provincial cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1,2 %, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,2
Desde 10 hasta 20	0,96
Desde 20 hasta 50	0,72
A partir de 50	0,12

d) El importe correspondiente a las sanciones que la Diputación Provincial imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación, así como los recargos del periodo





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

ejecutivo, intereses de demoras y costas consecuencia de la gestión recaudatoria de las mismas, y el 1% de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

e) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato de Recaudación Provincial, en mera compensación del gasto realizado por esta Agencia en idéntico concepto.

f) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

g) Las contraprestaciones aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Diputación Provincial serán las que con carácter general se establecen en el presente convenio de delegación y resulten aplicables a los entes delegantes.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

h) En el caso de actuaciones fuera del ámbito competencial territorial a la Diputación Provincial llevadas a cabo en virtud de los Convenios con otras Administración Públicas, las contraprestaciones que resulten aplicables a los intereses de demora serán a cargo de los entes delegantes y a tal efecto serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a los entes delegantes.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato de Recaudación Provincial para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) El Patronato de Recaudación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud en función de las disponibilidades de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por la Agencia, ordene al Patronato de Recaudación Provincial la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Excepcionalmente, de modo puntual y singular, con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo correspondiente indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión. Dicha remisión deberá realizarse antes del día 15 del mes en el que se pretenda se efectúe el pago por cuenta de ese Ayuntamiento; a efectos de su detracción del anticipo ordinario del mismo. El pago al tercero tendrá lugar el mismo día que se pague el anticipo ordinario del cual se detrae.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) antes del 20 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

7) Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 48 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que los ingresos no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, antes de proceder a la citada liquidación se llevará a cabo una previsión del resultado presupuestario del ejercicio y, en caso de ser positivo, se procederá a minorar el importe de las transferencias corrientes definidas en el apartado 3) en proporción a la aportación en el ejercicio de cada ayuntamiento.

En el ejercicio siguiente se llevarán a cabo las operaciones procedentes para ajustar los ingresos y gastos del ejercicio anterior.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer mes del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procederá al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

6) El Patronato de Recaudación Provincial podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento sobre la recepción y aceptación de los cargos comprensivos de la deuda tributaria y de derecho público procedente de las Entidades Delegantes, en relación, entre otras, a la forma y plazos de envío, documentación e información relativa a las deudas contenidas en los mismos y plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de dichas deudas, admisión o repudio de parte o la totalidad de las deudas que integran los cargos, con el fin de hacer cada día más eficaz y eficiente el trabajo que se despliega sobre tales valores, tanto en fase de gestión como en fase de recaudación, en el marco de la normativa vigente.

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios, revisión en vía administrativa y gestión de multas de tráfico, no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

7) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato de Recaudación Provincial.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior.

10) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los convenios de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial, serán de disponibilidad o adquisición por parte del Patronato de Recaudación Provincial. Tal disponibilidad o adquisición se articulará mediante cualesquiera negocios jurídicos o formulas establecidos en el ordenamiento jurídico de aplicación a las EELL. Cualesquiera pactos, cláusulas, o acuerdos de naturaleza pública o privada que se alcanzaren, deberán tener reflejo en el documento de formalización.

Igualmente se podrán articular cualesquiera otros negocios jurídicos para la disponibilidad de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito de bienes embargados, siempre que reúnan las condiciones para ello. También se podrán establecer otros mecanismos de colaboración encomienda o delegación de facultades y/o competencias para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de bienes embargados.

11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este convenio en régimen de delegación de la gestión tributaria o encomienda para la confección y mantenimiento de padrón, a través del acceso a la aplicación de la Agencia, para su exposición al público.

El Patronato de Recaudación Provincial, podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento para el suministro de información por los entes delegantes de sus obligaciones pendientes de pago. A tales efectos los entes delegantes se obligan a suministrar dicha información en la forma, con la frecuencia y por los medios que se establezcan en dichos protocolos. La información suministrada se utilizará para facilitar la recaudación de deudas de todos los entes delegantes de forma indistinta. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12) El Ayuntamiento, en virtud del artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá proponer la adscripción a la





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial (en adelante la Agencia) del personal que estime necesario para el desempeño de las funciones que igualmente se determinen, siempre que dicho personal no ocupe en el Ayuntamiento puestos de trabajo de carácter singularizado. Ulteriormente y para su materialización la Agencia deberá dictar por su órgano competente Resolución debidamente motivada aceptando o, en su caso, rechazando tal adscripción.

La adscripción del personal del Ayuntamiento aquí regulada no supondrá una alteración de la titularidad de las competencias que les son propias e inherentes al Ayuntamiento en relación con todos sus empleados públicos. La prestación de servicios profesionales a la Agencia por parte del personal municipal adscrito se desarrollará bajo la dirección orgánica del Ayuntamiento.

A todos los efectos el Ayuntamiento es y seguirá siendo el empleador. Por tanto, con independencia de la naturaleza contractual del personal adscrito, será el Ayuntamiento quien seguirá ejerciendo en el tiempo, y de modo real y efectivo, todos los poderes de dirección, disciplina y ordenación sobre dicho personal, así como cualquier otra potestad o poder propio de la relación profesional y de empleo entre el Ayuntamiento y su personal.

De acuerdo con lo anterior, no existirá ninguna diferencia en la relación entre el Ayuntamiento y su personal no adscrito a esta Agencia y su personal adscrito a la misma. Por ello, el régimen retributivo, la negociación colectiva, los derechos individuales o colectivos, las relaciones sindicales, el régimen de permisos, licencias, vacaciones, horarios, posibles sustituciones, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones así como el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones procedan seguirán siendo los mismos tanto para el personal municipal adscrito a la Agencia como para el personal municipal no adscrito. Las relaciones sindicales del personal municipal adscrito con su Ayuntamiento se sustanciarán del mismo modo que para el personal municipal no adscrito, sin que esta Agencia intervenga ni actúe en modo alguno.

Las funciones directivas que asumirá la Agencia serán de carácter técnico, y supervisará y coordinará la actividad de dicho personal, dadas las peculiaridades y especialidades que exigen las funciones a desarrollar. De este modo, el personal adscrito sólo quedará sujeto a las normas de funcionamiento, de tratamiento de la información y de ejecución de los trabajos que, con carácter general, se hayan establecido por la Agencia, y desempeñarán sus respectivos puestos de trabajo con el horario y condiciones regulatorias establecidas por su Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, la adscripción del personal municipal consistirá en prestar sus servicios profesionales, con la particularidad de hacerlo dentro del ámbito propio del Patronato, bajo la dirección meramente técnica de dicha entidad, y siempre en el desempeño de aquellas tareas y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados o encomendados a la Diputación Provincial de Málaga. La Agencia no asumirá compromisos, derechos u obligaciones sobre los empleados municipales adscritos. Por tanto, la circunstancia de la adscripción no supondrá cesión de trabajadores ni situación similar o análoga, y ello, con independencia de la relación de empleo que tenga el personal municipal adscrito, sea laboral o funcionarial.

En caso de eventual incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de los empleados adscritos, y de acuerdo con lo antes indicado, la potestad disciplinaria corresponderá al Ayuntamiento como Administración empleadora. En dichos casos la Agencia podrá suministrar al Ayuntamiento los elementos materiales y de juicio necesarios con los que exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero como una mera tarea de colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, la ordenación de la relación de servicios profesionales retribuidos del personal municipal adscrito (horarios, jornada, permisos, licencias...) corresponderá siempre al Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen, condiciones, convenios, pactos y acuerdos relacionados con su personal, adscrito o no.

La Agencia abonará al Ayuntamiento los importes equivalentes a las retribuciones del personal de la Agencia que resulten fijas en su cuantía y periódicas en su devengo todos los meses, las cuales vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito, así como el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía el personal en el mismo fueran superiores a las cantidades abonadas por la Agencia.

Del mismo modo la Agencia transferirá al Ayuntamiento las cantidades que se refieran a las pagas extraordinarias a percibir por dicho personal en los meses de junio y diciembre, así como el complemento adicional correspondiente en dichos meses. Además, se transferirán las retribuciones por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, a través del complemento de productividad organizativa y el complemento de productividad individual, en dos pagos. Igualmente se transferirán las cantidades destinadas a indemnizar los gastos de dietas y kilometraje de dicho personal.

13) En el supuesto de que de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento o por parte de la Agencia, acuerde extinguir el convenio de delegación, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin existir incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente convenio de delegación, deberá preavisar, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del ejercicio económico, el referido acuerdo de extinción, y que tendrá efecto en el ejercicio inmediatamente posterior, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de ellas podrá extinguir el convenio de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

14) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. GOBERNANZA DE LA PRIVACIDAD.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

El Patronato de Recaudación Provincial, en virtud de las competencias, facultades, encomiendas, o funciones que, en general, lleva a cabo, presta una serie de servicios públicos para los que recaba y trata datos de carácter personal de los ciudadanos, que están sometidos a los principios y garantías de la normativa de protección de datos personales.

En virtud del principio de responsabilidad proactiva del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos (en adelante RGPD), se hace preciso regular el modelo de gobernanza de privacidad para el tratamiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial). En este sentido, siendo esta una relación jurídica en la que ambas partes deciden sobre el contenido, uso y finalidad del tratamiento de los datos personales, mediante el presente convenio se establece una corresponsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato de Recaudación Provincial (dado que la Diputación Provincial actúa a través del mismo y es el Patronato de Recaudación Provincial el que actúa en una relación directa con el Ayuntamiento), repartiéndose las obligaciones impuestas al responsable por el RGPD. Los aspectos esenciales de dicho reparto deberán ponerse en conocimiento de los ciudadanos mediante la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal de Transparencia -tanto del Patronato de Recaudación Provincial como del Ayuntamiento-, y ello de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD). Asimismo, deberá publicarse el convenio suscrito y, esta cláusula en particular, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, del Patronato de Recaudación Provincial y del Ayuntamiento delegante.

Marcar con una x los tratamientos de los que son corresponsables el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial en virtud del presente convenio:

- X Procedimiento de Gestión.
- X Procedimiento de Inspección.
- X Procedimiento sancionador tributario.
- X Procedimiento sancionador de multas de tráfico.
- X Procedimiento de Recaudación.
- X Recursos y reclamaciones administrativas y/o tributarias.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo III sobre el acuerdo de corresponsabilidad de tratamiento mutuo.

### **TERCERO:**

#### **ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

Adoptado el acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se aprueba este convenio de delegación y encomienda y una vez aceptado por la Diputación Provincial, el presente convenio entrará en vigor el 01/01/2021 o al día siguiente de su firma si se produjese la misma con posterioridad a esa fecha.

La existencia de expedientes en tramitación en la entidad delegante requerirá acuerdo expreso que determine un periodo transitorio para su finalización o que serán asumidos por el Patronato de Recaudación Provincial, con la puesta a disposición en este caso de los antecedentes necesarios para su resolución.

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria, con independencia de la entrada en vigor del presente convenio, afectará también a ejercicios y hechos imposables no prescritos.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si alguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, lo comunicará a la otra con una antelación no inferior a un año de la finalización del plazo de vigencia del convenio. La extinción del convenio deberá acordarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga.

En el caso de que transcurra el período máximo del convenio y tres años de la prórroga, si ambas Administraciones firmantes del convenio tienen la intención de mantener la delegación, encomienda y colaboración establecidas, deberán elaborar y suscribir un nuevo convenio durante el cuarto año de prórroga. Este nuevo convenio entrará en vigor a partir del año siguiente.

### **CUARTO:**

#### **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.**





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

Se constituirá una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará formada por tres miembros de cada una de las Administraciones firmantes, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión corresponderán a dos de los miembros designados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial).

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de verificar y comprobar la ejecución del convenio y el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Previa convocatoria del Presidente, la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias resulten imprescindibles para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio tendrá las consecuencias previstas expresamente en cada caso en este convenio. En su defecto, la Comisión Mixta se reunirá a dichos efectos, determinando la gravedad y relevancia del o de los incumplimientos, de acuerdo con los criterios, reglas y principios que para ello sean, asimismo, establecidos por dicha Comisión.

Igualmente, la Comisión Mixta, previa negociación y deliberación, podrá establecer protocolos de actuación adecuados para, en lo sucesivo, evitar la generación o reproducción de nuevos incumplimientos por cualquiera de las partes.

### **QUINTO:**

#### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El régimen de modificación o ampliación del presente convenio de delegación seguirá los mismos requisitos y trámites establecidos para su aprobación.

### **SEXTO:**

#### **NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de delegación habrá de notificarse a la Diputación Provincial a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

### **SÉPTIMO:**

#### **PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.**

Una vez aceptada la delegación objeto de convenio por la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ANEXO I**

#### **INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO**

El Ilmo. Ayuntamiento de Teba, en sesión del Pleno de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, de acuerdo con los artículos 7.1 y 3, 21.1 y 3 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

El PRP procederá a la tramitación de las denuncias comunicadas y grabadas en la aplicación de gestión de multas por el Ayuntamiento, siempre que se complete la información indispensable para el inicio e instrucción del procedimiento.

La inobservancia de los plazos previstos en el presente instrumento para la grabación de denuncias y cumplimiento de trámites motivará que por el PRP se reserve el no inicio, instrucción o continuación de procedimientos por determinar la imposibilidad de tramitación en plazos legales.

La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial se realizará preferentemente mediante el uso de firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma que para este servicio pueda poner a disposición la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones específicas establecidas en el presente instrumento, las comunicaciones para remisión de información y documentación necesaria para la tramitación de expedientes se realizarán electrónicamente conforme a la normativa de aplicación reguladora de la relación entre administraciones públicas.

2. Al Patronato de Recaudación Provincial corresponden las siguientes actuaciones:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.

b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.

c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el Patronato de Recaudación Provincial, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas y la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso. La firma electrónica por órgano competente del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que Patronato de Recaudación Provincial lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

b) Satisfacer la compensación económica por la gestión de multas de tráfico que se establece en doce euros por expediente tramitado, entendiendo que además de dicha cantidad se aplicarán las compensaciones económicas recogidas en el presente Convenio.

5º. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación (en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) y entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación -encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de modelo - tipo de Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por órgano competente de la Diputación Provincial, admitiendo adaptaciones particulares a las circunstancias del municipio que, previo análisis y valoración a la aceptación del acuerdo de delegación - encomienda, no afecten a la tramitación de los procedimientos sancionadores.

6º. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Convenio de delegación, encomienda y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

7º. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad Gestión Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la Unidad Gestión Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

Mediante la verificación del alta de denuncias en la aplicación informática, el PRP podrá exigir la utilización de suministros previos para atender nuevas solicitudes de boletines de denuncia.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el Patronato de Recaudación Provincial pondrá a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines y podrá facilitar dispositivos para la obtención digital de su imagen.

El PRP diseñará y facilitará la estructura de los ficheros a proporcionar por los Ayuntamientos en caso de comunicación de denuncias y ficheros anexos (fotos, denuncias y restantes soportes) generados por dispositivos de grabación de denuncias y medios de captación o reproducción de imágenes que identifiquen a los vehículos.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad Gestión Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad Gestión Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad Gestión Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciadores, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.

- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.

- Una relación de vías públicas del municipio.

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

- El Ayuntamiento deberá comunicar en el plazo de 15 días las modificaciones en ordenanzas o adopción de acuerdos con repercusión en la tramitación de los procedimientos sancionadores.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica que pueda poner a disposición el PRP. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA) ANEXO II

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Málaga, la firma de un Convenio de colaboración, en materia de gestión catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para llevar a cabo las actuaciones que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La Diputación Provincial de Málaga tramitará, en el régimen de competencias conforme al Convenio de colaboración suscrito, las declaraciones de alteraciones de cambio de dominio (alteraciones jurídicas), de orden físico y económico, colaborará en las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea, entre otros, programas informáticos y cartografía.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- La compensación económica por la encomienda de gestión catastral se establece en el 0,7 por ciento del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos y tendrá la misma duración que la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### ANEXO III

#### ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes (Ayuntamiento delegante y Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial) fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

#### CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o contratista.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, por sus contratistas, o por personas que se encuentren en situaciones similares o análogas a la de empleados o contratistas.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA) CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

#### SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

#### TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El tratamiento de los datos será realizado únicamente por el personal del Ayuntamiento y el personal del Patronato de Recaudación Provincial que esté debidamente autorizado. El personal autorizado se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

En particular, el Patronato de Recaudación Provincial advertirá e informará al personal que intervenga en cualquier operación de tratamiento en ejecución de las delegaciones aceptadas, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Las partes no permitirán que ninguno de sus empleados públicos accedan a los datos de carácter personal que no tenga la necesidad de conocer para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista habilitación legal vigente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGGD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

Además de estas obligaciones, las partes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones en estas materias:

### 1. CESIONES DE DATOS.

Los datos no serán comunicados a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la delegación de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

### 2. DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El principio de transparencia en la recogida y tratamiento de datos personales en el procedimiento administrativo y en los trámites electrónicos requiere de un escrupuloso cumplimiento del derecho de información de los ciudadanos en la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Responsable del tratamiento (art.13 RGPD). Asimismo, en los casos en los que los datos no se hayan obtenido del propio afectado, se le deberá informar sobre el origen de los datos y las categorías de los datos recibidos y sometidos a tratamiento (art.14 del RGPD).

A estos efectos, el responsable en facilitar al interesado la información sobre el tratamiento de datos, será,

- o Cuando los datos se obtengan del afectado: tiene el deber de facilitar la información el ente local que recabe estos datos en el formulario correspondiente (ya sea el Ayuntamiento o el Patronato de Recaudación Provincial), en el momento de recogida de los mismos.
- o Cuando los datos no se obtengan del afectado, por proceder de alguna cesión legítima o de fuentes de acceso público: tiene el deber de facilitar la información el Patronato de Recaudación Provincial, a través de su Registro de Actividades de Tratamiento (accesible a través del portal de transparencia). No es obligatorio otro tipo de comunicación porque los datos personales seguirán teniendo carácter confidencial sobre la base del secreto profesional o secreto de naturaleza estatutaria.

### 3. DPD Y PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de tener nombrado un Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD). El interesado podrá acudir a cualquiera de los dos DPD, e internamente se remitirán entre los mismos las consultas de los interesados en virtud de a quien corresponda gestionar su tramitación:

- o Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales en relación con las delegaciones tributarias efectuadas al Patronato de Recaudación Provincial, su gestión la tramitará el DPD del Patronato de Recaudación Provincial, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Ayuntamiento, éste le dará traslado al DPD del Patronato de Recaudación Provincial.
- o Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales cuyo tratamiento es responsable únicamente el Ayuntamiento, su gestión la tramitará el DPD del mismo, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Patronato de Recaudación Provincial, éste le dará traslado al DPD del Ayuntamiento.

Este traslado deberá realizarse mediante medios electrónicos (a través de SIR) antes de tres días naturales desde su recepción. En el caso de que la gestión deba ser tramitada por el Patronato de Recaudación Provincial, además de su remisión por medios electrónicos, se deberá comunicar la consulta a la dirección de correo electrónico [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

### 4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de inventariar todos sus tratamientos, entre los que se encuentran los tratamientos de los que resulten corresponsables en virtud del presente convenio. A estos efectos, se mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del presente convenio, debiendo contener la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD. Los ciudadanos podrán acceder a esta información por medios electrónicos.

### 5. CONSULTAS PREVIAS.

El Patronato de Recaudación Provincial, a través de su DPD, será el responsable, cuando proceda, de realizar las consultas previas a la autoridad de control respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

### 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable en acometer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar en ejecución de las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

### QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

Cada responsable en su ámbito aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, garantizando que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

El Patronato de Recaudación Provincial, además de implantar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Patronato de Recaudación Provincial, se compromete a implantar los siguientes mecanismos de seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal que atañen a este Convenio:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de comunicar a la autoridad de control las brechas de seguridad que se produzcan en su sistema de información, donde se encuentran los datos de carácter personal necesarios para el ejercicio de las delegaciones aceptadas. Esta comunicación se efectuará sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas desde su conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia, describiendo las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio o mitigar los efectos de la brecha de seguridad, así como los datos de contacto del DPD del Patronato de Recaudación Provincial para obtener más información.

### SEXTA.- DESTINO DE DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

El Patronato de Recaudación Provincial, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ayuntamiento toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados. A estos efectos, el Patronato de Recaudación Provincial se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso por la delegación de facultades una vez finalizada la delegación, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación Provincial que haya intervenido en cualquier fase de la delegación realizada.

### SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de contestar las solicitudes por las que se ejerce el derecho de protección de datos respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones a él efectuadas. El Ayuntamiento podrá asistir al Patronato de Recaudación Provincial en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

De esta manera, en el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Patronato de Recaudación Provincial, este podrá solicitar asistencia al Ayuntamiento, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días naturales desde la solicitud del Patronato de Recaudación Provincial. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este deberá enviarla por medios electrónicos al Patronato de Recaudación Provincial (a través de SIR) y, comunicar la solicitud en el plazo máximo de 3 días naturales desde su recepción, a través de la dirección de correo electrónico [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

**SEGUNDO.**-La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.

**TERCERO.**- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**CUARTO.**- Facultar al señor/a Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta, a la formalización del presente Convenio interadministrativo en materia de de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

**QUINTO.**- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial), con indicación de los recursos que procedan.

No suscitándose debate, por unanimidad, estando presentes todos los Concejales que conforman el Ayuntamiento en Pleno, se aprueba el Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público.

### **3.- Expediente 18/2020. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Reguladora del Callejero Municipal**

Por el Concejales Juan Antonio Gil se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de diciembre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Callejero Municipal.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales y el Equipo de Gobierno de Ordenanza Reguladora del Callejero Municipal, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras, solicita la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Callejero Municipal en los términos en que figura en el expediente.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar las alegaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://teba.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Concejala Sonia Herrera quiere recalcar las calles que se aprobaron en plenos anteriores, hubiese gustado que hubiera habido una reunión y propuestas de los grupos políticos y los vecinos. El Sr. Alcalde indica que el órgano competente para el nombramiento de calles es el Pleno, pero se hace una participación previa. Lo que se está haciendo ahora es aprobar un conjunto de criterios, es decir, los requisitos para establecer denominaciones y las tipografías del callejero, y vertebrar cómo puede participar la ciudadanía.

No suscitándose más debate, por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Callejero Municipal.

#### **4.- Expediente 1057/2020. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración con la Asociación "Teba, un pueblo sin drogas"**

Por la Concejala Carmen Cordón se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio con la asociación "Teba, por un pueblo sin drogas" cuyo objeto sea establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Teba y la asociación "Teba, por un pueblo sin drogas", en orden a realizar aquellas actuaciones de prevención e información de los efectos adversos de las sustancias estupefacientes en Teba.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solicita la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Ratificar mediante el presente acuerdo el Decreto de Alcaldía 490/2020 de 17 de noviembre de 2020.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración con la asociación "Teba, por un pueblo sin drogas".

#### **5.- Expediente 1060/2020. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración con la Asociación "Alzar el Vuelo"**

Por la Concejala Carmen Cordón se presenta la siguiente propuesta, para su aprobación en Pleno:





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.

### (MÁLAGA)

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio con la asociación “Alzar el Vuelo” cuyo objeto sea establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Teba y la asociación Alzar el Vuelo, en orden a realizar aquellas actuaciones de promoción y fomento de la cultura y el teatro en Teba.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solicita la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Ratificar mediante el presente acuerdo el Decreto de Alcaldía 489/2020 de 17 de noviembre de 2020.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración con la asociación “Alzar el Vuelo”.

#### **6.- Expediente 1077/2020. Aprobación, si procede, del Convenio Folia Project - Ayto de Teba 2ª Fase**

Por la Concejala Ana Cordón se presenta la siguiente propuesta, para su aprobación en Pleno:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea: la reforestación y la restauración ambiental, así como la absorción de CO2 de la atmósfera para compensar emisiones derivadas de actividades económicas calculadas “ex - ante” según la metodología del registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) de los proyectos de absorción detallados en el Anexo nº2, a suscribir con Folia Project.

Visto el informe de Secretaría, y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Ratificar mediante el presente acuerdo el Decreto de Alcaldía 495/2020 de 19 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde quiere indicar que debido al número de árboles que se van a plantar, se ha pensado en sembrar más árboles que sean productivos y que incidan en la economía del pueblo. Se han planteado especies que ayuden a la economía familiar pero es una siembra que supone un largo plazo hasta su crecimiento.

No suscitándose debate, por mayoría de los concejales asistentes, se aprueba el Convenio Folia Project - Ayto de Teba 2ª Fase.

#### **7.- Expediente 1087/2020. Aprobación, si procede, del Convenio CSV Enel Green Power - Endesa X - Ayto de Teba 2ª Fase**

Por el Concejales Antonio Maldonado se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea: concretar un conjunto de actuaciones de mejora de la eficiencia y la producción energética, así como sus gestión, del Ayuntamiento de Teba. A suscribir con Enel Green Power España y Endesa X.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, previa al Pleno de la Corporación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Ratificar el Decreto de Alcaldía 497/2020 y, por ende, el convenio anexo al expediente 1087/2020.

No suscitándose más debate, por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba el Convenio CSV Enel Green Power - Endesa X - Ayto de Teba 2ª Fase.

#### **8.- Expediente 1122/2020. Aprobación, si procede, de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante**

Por el Concejel Ismael Castellero se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

Con fecha 29 de noviembre de 2020, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Informativa Permanente. Con la misma fecha se instruyó Informe-Propuesta de Secretaría para tal fin.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Constituir una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al siguiente asunto: comercio ambulante de Teba.

**SEGUNDO.** La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE o Concejel en quien delegue, que la presidirá.
- Vocales:
  - 3 representantes del Grupo municipal de Izquierda Unida Teba.
  - 1 representante del Grupo municipal del PSOE Teba.
- Secretario: SECRETARIA-INTERVENTORA del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**TERCERO.** La Comisión Municipal de Comercio Ambulante ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad anual.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

**CUARTO.** Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 10 días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

No suscitándose más debate, por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba constituir una Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

### **9.- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre los precios de alquileres abusivos, garantías para personas arrendatarias y pequeños propietarios**

La Concejala Alba González da lectura de la Moción sobre los precios de alquileres abusivos, garantías para personas arrendatarias y pequeños propietarios:

## Exposición de motivos

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7% de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40% de sus ingresos netos en 2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con la escalada de precios actual.

Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio "El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión" realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler. Pero no solo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo.

Según el estudio 'Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales' que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5% del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 por ciento) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas. Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 por ciento, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 por ciento con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 por ciento del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.

Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la Covid-19. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican las dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables.

La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además, España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).

Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspasa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede generar nuevas oportunidades para la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.

Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.

El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que «En particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hogar». En consecuencia, recomienda al Estado que «Adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos;» y «Revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.»

La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.

Bajo el nuevo Real Decreto Ley 7/2019 se consiguió mejorar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a cinco 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de uno a tres años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, somete para su aprobación los siguientes:

## Acuerdos

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a la aprobación de una ley estatal de vivienda que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales N°4 y N°7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno que legisle para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, que garantice un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

**TERCERO.-** Notificar al Gobierno de España de los presentes acuerdos.

No suscitándose debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba la Moción.

### **10.- Expediente 1121/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de las retribuciones de los concejales con dedicación**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

A la vista de los antecedentes del expediente, el que se ha seguido la tramitación correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno somete a votación los siguientes,

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Establecer, a partir del 1 de enero de 2021, a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y continuar con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde; concejal de Economía y Hacienda, Patrimonio Histórico, Vivienda, Urbanismo, Coordinación de Concejalías; en régimen de dedicación exclusiva, al 100%; con una retribución mensual de 1888,85 euros brutos; en favor de D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

— El cargo de Primera Teniente Alcaldesa; concejala de Mínimos Vitales, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Recuperación de Espacios Públicos, Obras Públicas y Asociacionismo; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera.

— El cargo de Segunda Teniente Alcaldesa; concejala de Empleo, Personal, AEPSA, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tercera Edad; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D<sup>a</sup> Ángeles García Jiménez.

— El cargo de Tercer Teniente Alcalde; concejal de Turismo, Comercio, Regeneración de Espacios Públicos, Participación Ciudadana; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D. Antonio Maldonado Jiménez.

— El cargo concejala de Cultura, Solidaridad Internacional, Igualdad; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D<sup>a</sup> Alba González Quirós.

— El cargo de concejal de Deportes, Juventud, Movimientos Sociales y Desarrollo de Programa Electoral; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D. Ismael Castillero Arresa.

— El cargo de concejal de Aguas, Infraestructuras y Caminos, Industrial, Agricultura y Ganadería; en régimen de dedicación parcial, al 75%; con una retribución mensual de 1.200,00 euros brutos; en favor de D. Juan Antonio Gil Camarena.

**SEGUNDO.** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://teba.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

La Concejala Sonia Herrera indica que con esta cuestión se está abusando de la confianza que depositó en Izquierda Unida el pueblo de Teba. Aunque sea dedicación parcial, se están pagando 6 sueldos y creando un precedente peligroso para la economía del pueblo, además se están inventando concejalías para rellenar y pagar más. Se pregunta si realmente es necesario tantos concejales, porque siempre se ha gobernado con menos concejales con dedicación, y si se va a informar al pueblo directamente por wasap y por distintos medios. El Sr. Alcalde indica que se va a informar totalmente como se ha hecho hasta ahora, publicando las nóminas de todos los concejales y el Alcalde. Los concejales están para trabajar y no para cubrir intereses circunstanciales. El Concejales Cristóbal Hoyos comenta que hay concejalías inventadas para rellenar y justificar los salarios que se pagan, supone un desembolso importante para el pueblo, y se reitera si realmente es necesario que haya tantos concejales trabajando cuando hay bastantes trabajadores en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde indica que tanto él como los concejales realizan un trabajo necesario y no quiere que se ponga en duda.

No suscitándose más debate, por mayoría de los Concejales asistentes, con el voto en contra de los Concejales Sonia Herrera y Cristóbal Hoyos, se aprueba la modificación de las retribuciones de los concejales con dedicación.

### **11.- Expediente 1121/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de la representación municipal en Órganos Colegiados**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS**

##### **PRIMERO.** Modificar los miembros de la Comisión Especial de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, la comisión especial de cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias, y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora de la Contabilidad Local.

Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas serán:

- El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.
- Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida Teba, que serán: Antonio Maldonado Jiménez, Ángeles García Jiménez y Carmen Cordón Herrera.
- Suplentes: Juan Antonio Gil Camarena, Ismael Castellero Arresa y Alba González Quirós.
- Un Concejales del Grupo PSOE Teba: Sonia Herrera Perujo.
- Suplente: Cristóbal Hoyos Anaya.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad

##### **SEGUNDO.** Modificar los miembros de la Comisión Informativa de Vivienda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Corresponde a la Comisión Informativa de Vivienda el examen, estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con la política de vivienda municipal que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora, así como aquellas cuestiones que ayuden a la toma de decisiones a la concejalía pertinente cuando este lo requiera.

Los miembros de la Comisión Informativa de Vivienda serán:

-El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Juan Antonio Gil Camarena, Antonio Maldonado Jiménez y Carmen Cordón Herrera.

Suplentes: Angeles García Jiménez, Ismael Castellero Arresa y Alba González Quirós.

-Un Concejale del Grupo PSOE: Cristóbal Hoyos Anaya.

Suplente: Sonia Herrera Perujo.

La Comisión Informativa de Vivienda actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a vivienda.

#### **TERCERO.** Modificar los miembros de la Comisión Informativa de Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Corresponde a la Comisión Informativa de Deportes el examen, estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con la política de deportes municipal que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora, así como aquellas cuestiones que ayuden a la toma de decisiones a la concejalía pertinente cuando este lo requiera.

Los miembros de la Comisión Informativa de Deportes serán:

-El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Juan Antonio Gil Camarena, Ismael Castellero Arresa y Alba González Quirós.

Suplentes: Angeles García Jiménez, Antonio Maldonado Jiménez y Carmen Cordón Herrera.

-Un Concejale del Grupo PSOE: Cristóbal Hoyos Anaya.

Suplente: Sonia Herrera Perujo.

La Comisión Informativa de Deportes actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a deportes.

#### **CUARTO.** Modificar los miembros de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Corresponde a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana el examen, estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con la política de seguridad interior municipal que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora, así como aquellas cuestiones que ayuden a la toma de decisiones a la concejalía pertinente cuando este lo requiera.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

Los miembros de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana serán:

-El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Angeles García Jiménez, Juan Antonio Gil Camarena y Carmen Cordón Herrera.

Suplentes: Antonio Maldonado Jiménez, Ismael Castellero Arresa y Alba González Quirós.

-Un Concejales del Grupo PSOE: Sonia Herrera Perujo.

Suplente: Cristóbal Hoyos Anaya.

La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a seguridad interior.

#### **QUINTO.** Modificar los miembros de la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".

Corresponde a la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras el examen, estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con la política de obras e infraestructuras interior municipal que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora, así como aquellas cuestiones que ayuden a la toma de decisiones a la concejalía pertinente cuando este lo requiera.

Los miembros de la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras serán:

-El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Juan Antonio Gil Camarena, Antonio Maldonado Jiménez y Carmen Cordón Herrera.

Suplentes: Angeles García Jiménez, Ismael Castellero Arresa y Alba González Quirós.

-Un Concejales del Grupo PSOE: Cristóbal Hoyos Anaya.

Suplente: Sonia Herrera Perujo.

La Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a obras, infraestructuras e inversiones municipales.

#### **SEXTO.** Modificar los miembros de la Comisión Informativa de Turismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento, "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".

Corresponde a la Comisión Informativa de Turismo el examen, estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con la política de turismo y promoción municipal que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con la legislación reguladora, así como aquellas cuestiones que ayuden a la toma de decisiones a la concejalía pertinente cuando este lo requiera.

Los miembros de la Comisión Informativa de Turismo serán:

-El Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

-Tres concejales del Grupo de Izquierda Unida que son: Alba González Quirós, Antonio Maldonado Jiménez y Carmen Cordón Herrera.

Suplentes: Juan Antonio Gil Camarena, Ismael Castellero Arresa y Angeles García Jiménez.

-Un Concejales del Grupo PSOE: Sonia Herrera Perujo.

Suplente: Cristóbal Hoyos Anaya.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras actuará como una comisión informativa para los asuntos relativos a turismo.

**SÉPTIMO.** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teba y en el Portal de Transparencia Municipal los presentes acuerdos.

No suscitándose debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba la Modificación de la representación municipal en Órganos Colegiados.

### **12.- Expediente 1121/2020. Aprobación, si procede, de la Modificación de la representación municipal en Entidades y Organismos**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Modificar la representación municipal en otros organismos de participación del mismo, quedando configurado de la siguiente manera:

- Consorcio Guadalteba
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- Grupo de Acción Local Guadalteba
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Titular: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- Consorcio Provincial de Bomberos
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- Consorcio Provincial de RSU
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- Consorcio Provincial de Gestión Integral del Aguas de Málaga
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D. Juan Antonio Gil Camarena
- CEI Sagrada Familia
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- CEIP Nuestra Señora del Rosario
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- IES Itaba
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera
- Agrupación de Cofradías
  - Titular: D. Cristóbal-Miguel Corral Maldonado
  - Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cordón Herrera

**SEGUNDO.** Notificar al Consorcio Provincial de Gestión Integral del Aguas de Málaga del cambio en la suplencia del Excmo. Ayuntamiento de Teba.

**TERCERO.** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teba y en el Portal de Transparencia Municipal los presentes acuerdos.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

No suscitándose debate, por unanimidad de los Concejales asistentes, se aprueba la Modificación de la representación municipal en Entidades y Organismos.

#### 13.- Asuntos urgentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día. No se presenta ningún asunto.

#### 14.- Dar cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía 509/2020 sobre delegación de competencias

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Delegaciones de Competencias aprobadas mediante Decreto n.º 509.

#### 15.- Dar cuenta al Pleno de la Modificación Presupuesto Municipal 14/2020 por generación de créditos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación presupuestaria 14/2020, en la modalidad de generación de crédito, aprobada mediante Decreto n.º 533.

#### 16.- Dar cuenta al Pleno de los Gastos de las actividades del 25N de 2020

Por la Concejala Ángeles García se da cuenta de los gastos de las actividades del 25N del 2020:

ACTIVIDAD	EMPRESA	IMPORTE (IVA incluido)
TALLERES DE IGUALDAD	PABLO GORDILLO BOSQUE	267,75 €
PEGATINAS CONTRA EL MACHISMO	JOSÉ GAMBERO SÁNCHEZ	24,20 €
MASCARILLAS CONTRA LA V.G.	MERCERÍA LOLA	149,95 €
	NATALIA LÓPEZ CORRAL	23,37 €
	MANUEL FOJO ESCALANTE	3,63 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>468,90 €</b>

#### 17.- Dar cuenta al Pleno del Informe de la Bolsa de Empleo del período 01/05/2019 a 16/12/2020

Por la Concejala Ángeles García se explican las contrataciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 al 16 de diciembre de 2020.

La Concejala Sonia Herrera indica que la documentación cuando se convocó el pleno no estaba. En el pleno anterior se comentó que se habían contratado a 4 personas del Plan AIRE, y en su día se aprobaron 5 puestos. El Sr. Alcalde indica que en la última fase había una serie de





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

circunstancias que no se ajustaban a lo inicial, en cuestión de cantidades se pasaban los dos jardineros del total asignado, por lo que al final se contrató solo a uno

#### **18.- Informe al Pleno de los Reparos de Secretaría-Intervención y Resoluciones adoptadas.**

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados de los reparos presentados:

- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 25 de noviembre de 2020, por falta de consignación presupuestaria, documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 505/2020.
- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 3 de diciembre de 2020, por falta de consignación presupuestaria, documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 517/2020.
- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 15 de diciembre de 2020, por falta de consignación presupuestaria, documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 540/2020.

#### **19.- Dar cuenta al Plenos de los Decretos de Alcaldía nº 498-529 de 2020**

N.º Resumen

- 498-2020 Devolución garantía definitiva expte. 238/2019
- 499-2020 APROBACION SUBSANACION DE MEMORIA 2016
- 500-2020 Modificación Presupuesto Municipal 13/2020 por generación de créditos
- 501-2020 Expediente CEC/2020/10
- 502-2020 Expediente PLN/2020/16 -- Convocatoria Pleno 27/11/2020 ordinario --
- 503-2020 Decreto de pagos favorable de 25/11/2020
- 504-2020 Aprobación Memoria adquisición tuberías
- 505-2020 Decreto de pagos desfavorable de 25/11/2020
- 506-2020 Aprobación proyecto Aumento capacidad en depósitos
- 507-2020 Cuadrantes Policía Local 2020
- 508-2020 RECONOCIMIENTO DE FUERA DE ORDENACION
- 509-2020 Organización Equipo de Gobierno 2021-2023
- 510-2020 Decreto de pago de nóminas noviembre 2020
- 511-2020 Licencia de Legalización
- 512-2020 Inhumación en nicho familiar nº 188, patio 3º y fila 1ª
- 513-2020 Aprobación Proyecto Impulso a la economía municipal
- 514-2020 Licencia de Vados
- 515-2020 Obra sin Licencia de D. Francisco Madrigal Quintana (Edificación de varias granjas)
- 516-2020 Decreto de pagos favorable de 03/12/2020
- 517-2020 Decreto de pagos desfavorable de 03/12/2020
- 518-2020 Aprobación justificantes Hermandad Stmo Cristo de la Sangre y Mª Stma de los





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

Dolores

- 519-2020 Aprobación justificantes Asociación Asmite
- 520-2020 Aprobación justificantes gastos C.D. Carpishign
- 521-2020 Aprobación justificantes Subvención Sagrada Familia
- 522-2020 Aprobación justificantes Hdad. del Carmen
- 523-2020 Reintegro parcial Guadalinfo 2011-2013
- 524-2020 Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 5 de Málaga -- Procedimiento abreviado 403/2020
- 525-2020 Aprobación certificación obra aulas municipales PFEA 2019
- 526-2020 Inhumación en nicho nuevo nº 553 ,patio 1º y fila 2ª y restos procedentes del 212/E
- 527-2020 Inhumación nicho nuevo 574 del patio 1º y fila 3ª
- 528-2020 Aprobación certificación de obra pfea 2019 Reforma y Adaptación de baños y vestuarios piscina
- 529-2020 Aprobación certificación de obra a c/ Santiago

#### 20.- Ruegos y preguntas

La Concejala Sonia Herrera plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación a la RPT se pregunta si hay algún acuerdo. El Sr. Alcalde indica que hay un acuerdo marco para el convenio colectivo, el cual ya cumple y se están negociando los términos. Una vez que se haga se planteará la RPT, que se está desarrollando y se llevará al pleno. Se pregunta cuando, y el Sr. Alcalde indica que se intentará que sea lo antes posible, sobre el mes de enero. Para el presupuesto de 2021 ya se ha incluido en las retribuciones de los trabajadores porque se quiere aprobar cuanto antes.
- Se pregunta por una factura de mascarillas personalizadas. El Sr. Alcalde comenta que se ha constatado que había necesidad de mascarillas en los colegios, y se ha decidido dedicar dinero que habitualmente se destinaba para carrozas por mascarillas reutilizables.
- Se comenta que se mandó una foto de unos tablones que había en el antiguo colegio con clavos, es peligroso pq allí hay muchos niños, por lo que se solicita que se arreglen.
- Se pregunta por el tema de los coches, siguen sin estar en el parque móvil, y ahora no ha habido averías de agua ni fumigaciones, antes se le daba mucha importancia a ese tema. El Sr. Alcalde indica que se mirará pero que se sigue trabajando mañana, tarde y noche

El Concejál Cristóbal Hoyos plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- En el edificio del antiguo colegio los vecinos reclaman que los niños entran y puede suponer un peligro, se pregunta si se va a poner alguna baranda. El Sr. Alcalde indica que se va a terminar de arreglar la fachada e iniciar la reconstrucción del interior. Hay muchos talleres municipales que está muy desperdigados por el término municipal, con locales algunos en malas condiciones y lo que se quiere es dinamizar la zona, hacer un parque, se va a hacer la adecuación interna, ya existen proyectos al respecto y se va a realizar respetando los mismos.
- Se pregunta si la plaza que se está haciendo en el compás va a ser accesible. El Sr. Alcalde indica que sí, tendrá bancos, zonas verdes y se quiere que sea una zona abierta y amplia donde la gente pueda reunirse, se busca dinamizar la zona. La parte de acerado tb será accesible, se quiere corregir que esa intersección deje de estar inclinada y se acaben la problemática de aguas. Se pregunta si habrá aparcamiento. El Sr. Alcalde indica que de momento se va a priorizar la peatonalidad, hay que diseñar para el bien común de las personas.
- En relación al polígono se ha constatado que hay zonas deterioradas, se pregunta si se va a arreglar, y si ese dinero se suma a la inversión inicial del polígono. El Sr. Alcalde indica que se controlaron todos los camiones que se vertieron. Es cierto que debería estar arreglándose ya y no se está haciendo, se volverá a reiterar la petición a las empresas





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.

**(MÁLAGA)**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 21:18 horas, de lo cual como SECRETARIA, doy fe.

V.º B.º  
ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
Fdo. Laura Moreno Oliva

